



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2024-

GM-MDCC/C

Ccorca, 17 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Informe N°0005-2025-MGTE/GIPDT/MDCC-C de fecha 07/01/2025 donde la Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero solicita la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención en convenio con el programa Llamkasun: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego del sector Tendalpampa Chuspi del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Prescriben como una de las atribuciones de alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0183-2024-A-MDCC/C, de fecha 30/10/2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Econ. Wilhelm Soto Flórez.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0184-2024-A-MDCC/C, de fecha 31/10/2024 se amplía la delegación de facultades al Econ. Wilhelm Soto Flórez, Gerente Municipal sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Informe N°0005-2025-MGTE/GIPDT/MDCC-C de fecha 07/01/2025 donde la Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero solicita la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención en convenio con el programa Llamkasun: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego del sector Tendalpampa Chuspi del

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco con el siguiente detalle:

N°	Integrantes	Puesto	Miembro
1	Ing. Mileey Gabi Ticona Estofanero	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	Presidente
2	Ing. Ruth Hurtado Silvera	Residente de Obra	Primer Miembro
3	CPC Julio Cesar Quispe Orozco	Jefe de Contabilidad	Segundo Miembro

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF indica lo siguiente: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, considerando los actores que intervienen en el procedimiento de recepción de obra, el artículo 208 regula lo siguiente: (i) 208.5 en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias, (ii) 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra, El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista, y (iii) 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.

Que, se puede advertir que la normativa de contrataciones precisa quienes deben intervenir en el procedimiento de recepción de obra, así como suscribir las actas respectivas, siendo estos: (i) los miembros del comité de recepción, (ii) el contratista, y (iii) el inspector o supervisor, según corresponda, además, respecto del residente de obra, cabe señalar que la normativa de contrataciones no prohíbe su participación, en su calidad de representante técnico del contratista, sin embargo, tampoco ha establecido que su intervención en tales actos deba considerarse obligatoria o exigible para todos los casos. En ese sentido, la falta de firma del residente en las actas o pliegos respectivos no inválida o vicia tales documentos (ni sus respectivos actos), en tanto se cuente con la intervención y firma de los miembros del comité de recepción, el contratista y el inspector o supervisor, según corresponda.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, según Opinión Legal N°010-2025-LYR/OAJ-MDCC de fecha 17/01/2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto, declara procedente la solicitud presentada con Informe N°0005-2025-MGTE/GIPDT/MDCC-C de fecha 07/01/2025 donde la Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero solicita la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención en convenio con el programa Llamkasun: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego del sector Tendalpampa Chuspi del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco, recomendando la emisión del acto resolutivo aprobatorio.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Recepción de la actividad de intervención en convenio con el programa Llamkasun: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego del sector Tendalpampa Chuspi del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco, con el siguiente detalle:

N°	Integrantes	Puesto	Miembro
1	Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	Presidente
2	Ing. Ruth Hurtado Silvera	Residente de Obra	Primer Miembro
3	CPC Julio Cesar Quispe Orozco	Jefe de Contabilidad	Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha otros actos administrativos que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, y a los miembros designados para la implementación de acciones administrativas y cumplimiento según corresponda a las normas vigentes y lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. DAR cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

ARCHIVO
INFRAESTRUCTURA
PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO
C.C.: ALCADIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Econ. Wilhelm Soto Flórez
GERENTE MUNICIPAL

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



20-01-2025

[Handwritten signature]

20-01-2025



20/01/25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO
DESPACHO DE ALCALDIA

RECIBIDO

Hora 09:23

20 ENE 2025

[Handwritten signature]

20/01/25

RECIBIDO